

# Bases de traslados SESCAM

(Acordadas en mesa sectorial del SESCAM del 21-12-2005)

La regulación de los procesos de selección del personal estatutario, y más concretamente los procesos de movilidad voluntaria, viene contenida en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 6 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE nº 301, de 17 de Diciembre de 2003), que mantiene vigente en virtud de su Disposición Transitoria sexta, letra c), con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación al Real Decreto- Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE número 8, de 9 de enero de 1999), y que resulta de aplicación con ese rango en esta convocatoria.

Por ello, este proceso de movilidad se regirá, además de por lo fijado en la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con rango reglamentario y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8, letra c) del Decreto 1/2002, de estructura orgánica y funcionamiento de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) (DOCM nº 4, de 11 de enero de 2002), y por el apartado Segundo, punto 5º, de la Resolución de 09-02-2004, sobre delegación de competencias (DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004), convocará concurso de traslado voluntario a plazas básicas de personal estatutario de las categorías de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha de acuerdo con las siguientes

## **Bases:**

Primera

### ***Normas generales***

1.1. Se convoca, para su provisión por concurso de traslados, las plazas vacantes que, por categorías, se especifican en el Anexo I de la presente Resolución. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, todas aquellas plazas de su categoría que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.1 c) de esta convocatoria.

1.2. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos, coincidente con la parte numérica del CIAS (código de identificación autonómica sanitaria) en las plazas de Atención Primaria. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la hoja destinada a ello y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando al nombramiento del concursante ni limitando las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 6 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud ( BOE número 301, de 17 de Diciembre de 2003), y en los términos previstos en dicha Ley por lo dispuesto en el capítulo II, sección 1.ª, del Real Decreto- Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOE nº 8, de 9 de enero de 1999) y demás normas aplicables.

## Segunda

### *Interesados*

2.1. Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurre, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y con los siguientes requisitos

a) En activo o con reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación, en cualquier Servicio de Salud, deberá haber tomado posesión de la plaza desempeñada, en la misma categoría a la que participa, como mínimo a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años. No podrán participar los suspensos firmes, mientras dure esta situación.

c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas dependientes de este servicio de salud estará obligado a participar en este concurso. En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, y área de salud, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional a efectos de su participación en posterior concurso de traslados.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

## Tercera

### *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en este concurso se ajustarán al modelo oficial y serán facilitadas gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (calle Huérfanos Cristinos, número 5-Toledo), en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en las Gerencias de Atención Primaria, en las Gerencias de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

3.2. Junto al modelo de instancia, de la cual sólo podrá presentar una Única solicitud, los concursantes recibirán uno o más ejemplares de la hoja de petición de plazas donde relacionarán, por su orden de preferencia, las plazas que solicitan, y que aparecen en el Anexo I de esta convocatoria. También recibirán un sobre con espacios para datos personales que deberán ser cumplimentados, y en el que cada concursante deberá introducir su instancia, su hoja u hojas de petición de plazas y las certificaciones que aporte y que se describen en la cuarta de estas Bases.

3.3. Para todo ello el concursante deberá tener en cuenta las instrucciones contenidas en impreso aparte que también se facilitará con la documentación anterior.

### 3.4. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General De Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las Oficinas Provinciales de Prestaciones, en las Gerencias de Atención Primaria, en las Gerencias de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, en los Hospitales dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Se advierte que, tanto en la instancia como en la hoja de petición de plazas, debe figurar el sello de Registro con la fecha, quedando el original y una copia en poder de la Administración y la otra copia en poder de los interesados, como justificante

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si el último día del plazo resultare inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.5. Cuando dos concursantes estén interesados en las plazas que se anuncien para un mismo municipio y reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar su solicitud de traslado al hecho de que ambos obtengan destino en ese mismo municipio, por razones de convivencia familiar, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos concursantes no resultasen adjudicatarios de plaza en el mismo municipio, manteniéndose, en su caso, la petición para aquellos otras plazas sobre las que no concurra condicionamiento alguno.

3.6. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.7. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional (base 5.4) los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria. En el caso de concursantes que participen condicionadamente, según lo previsto en la base 3.5, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes.

Cuarta

### **Documentación**

4.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán, para su verificación en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría que se concursa.
- c) Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo que figura en el Anexo II a esta convocatoria.
- d) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 del baremo: Certificación original o copia compulsada de los servicios prestados, con expresión de la categoría, expedida por *el Gerente o Director de Gestión de la Institución que corresponda*.
- e) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 3 del baremo: Certificación original o copia compulsada de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

4.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 4.1 la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.
- Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

4.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 4.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
- El personal excedente procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

4.4. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 4.1, la

que a continuación se cita:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

4.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

4.6. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta

### **Resolución del concurso**

5.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a esta convocatoria. En caso de empate, en la puntuación se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en propiedad, en el mismo orden del baremo.

5.2. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobará y publicará en el Diario oficial de la comunidad autónoma y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha la resolución provisional del concurso.

5.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, párrafo 2, y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha no habiendo lugar a comunicación individualizada.

5.5. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

5.6. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

## **Sexta**

### ***Toma de posesión***

6.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva.

6.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad y en la misma Área de Salud, o en el plazo de un mes si pertenecen a distinta localidad y Área de Salud o suponga un cambio de servicio de salud.

6.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

6.4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias; vacaciones, situaciones de Incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Todo personal que haya cursado solicitud para el presente concurso y obtenga puesto de trabajo está obligado a dar traslado por escrito de dichas circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla- la Mancha.

No obstante lo anterior, en los supuestos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad y riesgo durante el embarazo, el personal afectado podrá tomar posesión en la fecha en la que así declaren su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo. En estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo deberá comunicar por escrito dichas circunstancias a los Centros afectados (puesto definitivo en el que cesa y en el que toma posesión), aportando la documentación acreditativa de los motivos alegados.

6.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

6.6. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de

excedencia voluntaria.

6.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

## **Séptima**

### ***Norma final***

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Toledo a 21 de diciembre de 2005.

**ANEXO I**  
**PLAZAS QUE SE CONVOCAN A CONCURSO DE TRASLADO**

| CATEGORIA | LOCALIDAD | CENTRO DE TRABAJO | CODIGO PUESTO | Nº PUESTOS |
|-----------|-----------|-------------------|---------------|------------|
|           |           |                   |               |            |



Anexo II  
**BAREMO DE MÉRITOS**

Baremo por el que han de cuantificarse los méritos a valorar en el concurso de traslados voluntarios para personal estatutario que ostente nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concurra.

1. Servicios prestados como personal estatutario en la **misma** categoría estatutaria desde la que se concurra: **3 puntos** por mes completo.
2. Servicios prestados como personal estatutario en las **otras** categorías estatutarias distintas desde la que se concurra: **1 punto** por mes completo.
3. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional que la plaza objeto del concurso: **1 punto** por mes completo.

Normas aplicables:

- En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concurra. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en propiedad, en el mismo orden del baremo.
- En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos: El más favorable.
- El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.
- Los servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria por el personal estatutario integrado de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los servicios prestados en las categorías que les correspondan.
- A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándolos conforme a las siguientes reglas:
  - a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción realizadas.
  - b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, sólo podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la regla a).

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

- Los méritos se valoraran con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

